

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta.

Ejecutivo Alimentos Rad.54001311000120200036100

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, Cinco de julio de dos mil veinte dos.

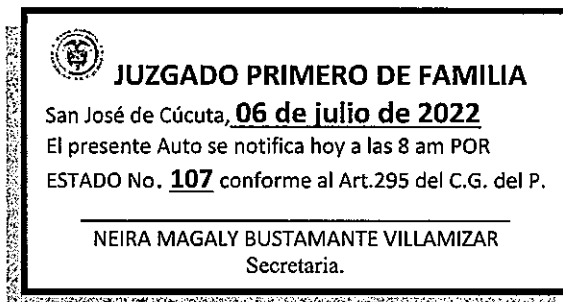
En atención a la solicitud allegada por la demandante **ELSA PATRICIA IGUARAN GALVIS**, a través de apoderado judicial, se dispone:

Decrétese el embargo del remanente y/o del bien inmueble que se llegaren a desembargar distinguido con matrícula inmobiliaria 264-11529 dentro del proceso EJECUTIVO que se sigue al demandado BYRON STANLEY PEÑALOZA FIGUEROA, en el Juzgado Segundo de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad con radicado No. 2018-00132-00

Para llevar a cabo el embardo se dispone oficiar al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples para que se sirva tomar atenta nota, advirtiendo sobre la prelación de créditos, teniendo en cuenta que la presente ejecución es por una obligación alimentaria a favor de menores.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:

Juan Indalecio Cells Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef5bd77c281607650f6501745974d2c14dff784506525be25215cb21db07a5d**

Documento generado en 05/07/2022 05:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>